

INFORME SOBRE LAS ACLARACIONES SOLICITADAS POR INTERESADOS AL PLIEGO DE LA OFERTA PÚBLICA DE SUELO DE PARCELAS FINALISTAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, TERCIARIO Y COMERCIAL PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. EXPEDIENTE 12/2020

Publicado en el perfil del contratante de la sociedad www.madrid.org. el pliego de la oferta pública de suelo se han presentado las siguientes preguntas al mismo, por lo que, a efectos de transparencia e igualdad de todos los posibles licitadores, se procede a dar respuesta a las citadas consultas, que será publicada en el perfil de la citada Sociedad.

1. Garantía de mantenimiento de la oferta.

1.1. Como su propio nombre indica, garantiza la oferta presentada y a quien la presenta.

1.2. La garantía puede emitirse mediante aval, seguro de crédito o caución, metálico o cheque bancario.

2. Posibilidad de presentarse una Cooperativa de Viviendas a la licitación en fase de constitución y, en su caso, requisitos mínimos que debería tener.

La Cooperativa debe estar constituida en escritura pública y solicitada su inscripción en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en el momento de presentar la oferta en el registro de OBRAS DE MADRID.

3. Acreditación de la solvencia económico financiera.

La solvencia económica y financiera requerida **se acreditará** por los licitadores mediante la presentación de, al menos, un **Informe/Certificado de Instituciones Financieras** que acredite que el licitador posee solvencia suficiente para acometer la adquisición de la/s parcela/s a la/s que presente oferta/s por su respectivo precio de licitación, incluyendo dicho certificado en el Sobre nº1 "Documentación Administrativa.

Si se integra con medios externos es preciso que, además del compromiso exigido en el Pliego, dichos medios externos presenten, al menos, un Informe/Certificado de

Instituciones Financieras que acredite la solvencia suficiente para acometer la operación.

4. Respecto de la parcela X-5 se pregunta si está integrada en una Entidad Urbanística de Conservación.

Esta parcela no está integrada en una Entidad Urbanística de Conservación.

5. Respecto a la condición resolutoria se pregunta si se podría posponer al préstamo promotor.

El único caso en el que cabe la posposición es en el supuesto que la Entidad Financiera condicionara el préstamo hipotecario solicitado para la construcción de la promoción a que se posponga la condición resolutoria recogida en el Pliego.

En Madrid, a fecha de la firma.

M^a Lourdes Monzón Casado
Directora Asesoría Jurídica

Carlos Marciel
Director Técnico de Suelo y Consorcios

Pedro Corbalán Ruiz
Gerente

Lucía Molares Pérez
Consejera Delegada